

AUTO No. 04145

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente **DM-18-02-1304**, se adelantan las actuaciones correspondientes al establecimiento de comercio denominado **SERVI MORA**, respecto al tema de Aceites Usados.

Que, con el fin de atender los **Memorandos No. 2010IE023521 del 11 de agosto de 2011 y 2012IE010603 del 31 de enero de 2012**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Memorando No. 2012IE071995 del 12 de junio de 2012**, informó que:

“(…) En cumplimiento de sus funciones de evaluación, control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, realizó visita técnica el día 27 de marzo de 2012 con el fin de verificar la situación ambiental de las actividades desarrolladas en el predio ubicado en la nomenclatura urbana calle AVENIDA CALLE 24F No 84B – 12 de la localidad de FONTIBÓN donde tenía actividades el establecimiento SERVIMORA.

En el momento de la visita se pudo constatar que el usuario denominado SERVIMORA no se encuentra funcionando en el predio referido, actualmente en el predio desarrolla sus actividades el establecimiento LUIS ERNESTO CRUZ – SERVIELECTRICOS CRUZ EL ÚNICO; el cual será requerido desde el área técnica de la SRHS para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

Se solicita realizar el análisis jurídico pertinente y considerar la viabilidad de archivar los expedientes del asunto (…)”

AUTO No. 04145

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisado el expediente **DM-18-02-1304**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de Aceites Usados, respecto del establecimiento de comercio denominado **SERVI MORA**, ubicado en la Calle 42 A No. 82 - 12 (Nomenclatura Antigua), Avenida Calle 24 F No. 84 B – 12 (Nomenclatura Actual) perteneciente a la localidad de Fontibón de esta ciudad, se verifica que según el memorando con número de radicado **2012IE071995 del 12 de junio de 2012**, dicho establecimiento de comercio ya no desarrolla actividades en el predio anteriormente mencionado, y por el contrario se ubica un establecimiento denominado LUIS ERNESTO CRUZ – SERVIELECTRICOS CRUZ EL ÚNICO.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la Calle 42 A No. 82 - 12 (Nomenclatura Antigua), Avenida Calle 24 F No. 84 B – 12 (Nomenclatura Actual) perteneciente a la localidad de Fontibón de esta ciudad, por parte del establecimiento de comercio denominado **SERVI MORA**, la cual ya no se encuentra desarrollando actividades, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-18-02-1304**.

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 (Decreto Ley 1 de 1984 y sus modificaciones) establece que en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, así:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

AUTO No. 04145

Que el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil establece:

“ARCHIVO DE EXPEDIENTES. *Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el Despacho Judicial de Primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa.”*

Que de conformidad con el texto del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar definitivamente el expediente **DM-18-02-1304** correspondiente al establecimiento de comercio denominado **SERVI MORA**, ubicada en la Calle 42 A No. 82 - 12 (Nomenclatura Antigua), Avenida Calle 24 F No. 84 B – 12 (Nomenclatura Actual) perteneciente a la localidad de Fontibón de esta ciudad, por cuanto cesó su actividad en dicho predio y por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

AUTO No. 04145

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de octubre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: DM-18-02-1304 (1 TOMO)
Persona Jurídica: SERVIMORA
Predio: Calle 42 A No. 82-12 (Nomenclatura Antigua), Avenida Calle 24 F No. 84 B – 12 (Nomenclatura Actual)
Radicado: Memorando No. 2012IE071995 del 12 de junio de 2012
Elaboró: María Alejandra Porras Rey.
Apoyó revisión: Constanza Pantoja Cabrera.
Revisó: German Augusto Vinasco Meneses
Acto: Archivo Expediente
Asunto: Aceites Usados
Localidad: Fontibón
Cuenca: Fucha*

Elaboró: María Alejandra Porras Rey	C.C: 1018421785	T.P:	CPS: CONTRATO 1065 DE 2015	FECHA EJECUCION:	28/07/2015
Revisó: German Augusto Vinasco Meneses	C.C: 14637979	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/09/2015
ESTEFANIA DUQUE RINCON	C.C: 1010195306	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 1273 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/10/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C: 52116615	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/09/2015
María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C: 37754744	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	21/09/2015

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 04145

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 21/10/2015